

JUSTICIA**Crean el Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social - PRONELIS****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 292-2007-JUS**

Lima, 14 de agosto de 2007

VISTOS, el Oficio N° 0143-2007/JUS-DNAJ, de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos; el Oficio N° 372-2007-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Justicia tiene entre sus funciones, la formulación de políticas, normas, planes y programas de alcance nacional del Sector Justicia, así como la difusión de la Constitución Política del Perú y la promoción de la tutela y vigencia de los Derechos Humanos;

Que, la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, órgano de línea del Ministerio de Justicia, ha propuesto la implementación del Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social – PRONELIS, con la finalidad de difundir la Constitución Política del Perú, especialmente en lo concerniente a la promoción de los derechos humanos, en beneficio de sectores sociales marginados de su conocimiento;

Que, el presente Programa se propone al amparo de la Constitución Política del Perú y en armonía con la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en setiembre del año 2000; la Vigésimo Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, referidas a la plena vigencia de los derechos humanos;

Que, urge en nuestro país la creación de una cultura cívico-política que permita consolidar el Estado de Derecho y fortalecer las instituciones democráticas, a fin de que las poblaciones rurales conozcan el marco jurídico de protección que les brinda la Constitución Política y demás normas legales de inferior jerarquía para defender o hacer valer sus derechos de acuerdo a los mecanismos que el Estado les ofrece;

Que, en tal sentido, resulta imprescindible la implementación de un Programa que permita superar las condiciones de pobreza y pobreza extrema de la población, donde la creación de la riqueza esté estrechamente ligada a un contexto democrático de pleno respeto de los derechos humanos por parte del Estado, en el cual el conocimiento de éstos sea prioritario para acceder a mejores niveles de vida;

Que, asimismo el referido Programa acomete la creación de líderes sociales que previamente capacitados, promuevan entre los pobladores de los sectores sociales

en los que interactúan, los derechos humanos y la forma como acceder a las instituciones públicas creadas por la Constitución y las demás leyes para protegerlos frente a la violación o amenaza de vulneración de tales derechos;

Que, una comunidad preparada y con conocimiento pleno de sus derechos, puede identificar las acciones que realiza el Estado en su beneficio. En las actuales circunstancias, es difícil que esto se dé sin programas que sensibilicen, capaciten e involucren al poblador de forma permanente y sostenida; por lo que este esfuerzo tiene que estar acompañado por la difusión y conocimiento pleno de valores éticos y morales;

Que, con la implementación del PRONELIS se propone alcanzar tales postulados, llevando a la población que se señala en los considerandos precedentes, la información sobre sus principales derechos que la Constitución les reconoce, y la manera de hacerlos valer ante las instituciones creadas por el Estado Peruano en todo el territorio para acceder a la justicia en especial;

Que, la ejecución del PRONELIS se efectuará con la participación de personalidades del ámbito académico e instituciones públicas y privadas afines a los objetivos del citado Programa;

Que, sin embargo el PRONELIS no debe generar la modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Justicia ni el incremento burocrático del mismo, sino el aprovechamiento de las fortalezas institucionales, en especial del órgano responsable técnico;

Que, de acuerdo con el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, corresponde al Ministro de Justicia aprobar y suscribir convenios y contratos relativos al Sector, así como delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo;

Que, aprobar y suscribir convenios relativos al Sector no es una facultad privativa del cargo, razón por la cual puede ser delegada en la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, y en el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear dentro del Ministerio de Justicia, el Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social – PRONELIS, con la finalidad de brindar a la población el conocimiento y concientización sobre la existencia de los Derechos Constitucionales que les permita acceder a la justicia de manera efectiva.

Artículo 2°.- Constituyen objetivos del Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social – PRONELIS los siguientes:

a) Difundir el conocimiento de los derechos que reconoce la Constitución Política entre la población en



situación de pobreza y extrema pobreza, a través de la formación y capacitación de promotores legales de base, los cuales por efecto multiplicador extiendan sus conocimientos a un número mayor de personas.

b) Crear conciencia del ámbito de protección legal que otorga la Constitución Política del Estado, al poblador de sectores ubicados en zonas de pobreza y extrema pobreza.

c) Fortalecer el Estado de Derecho a través de un efectivo conocimiento ciudadano de las distintas instituciones del sistema de administración de justicia y del Estado en general.

d) Generar en la población beneficiaria un clima de confiabilidad en las instituciones públicas, a las cuales recurrir para acceder a la justicia, en casos de violación o amenaza de vulneración de los derechos que la Constitución les reconoce.

e) Propiciar la solución de conflictos sociales a través de los mecanismos legales, proscribiendo los métodos denominados de "justicia por mano propia".

Artículo 3°.- El PRONELIS estará financiado con recursos provenientes del aporte de instituciones internacionales y nacionales, así como con recursos ordinarios y directamente recaudados del órgano responsable técnico.

Artículo 4°.- El PRONELIS estará a cargo de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, para el cumplimiento de sus objetivos, contará con la coordinación y asesoramiento de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos.

Artículo 5°.- En un plazo no mayor de 60 días calendario de publicada la presente Resolución, el órgano encargado del PRONELIS, debe proponer las actividades y demás aspectos técnicos y normativos necesarios para el funcionamiento permanente y continuo del Programa.

Artículo 6°.- Delegar en el Director Nacional de Asuntos Jurídicos, la facultad de suscribir Convenios de Colaboración Interinstitucional, con entidades públicas o privadas, a nivel nacional, que tengan por finalidad cumplir los objetivos del Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social – PRONELIS.

Artículo 7°.- La creación del PRONELIS no generará la modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Justicia ni incremento de personal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

96762-1

